

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE MYPE
PARA LA ADQUISICIÓN DE
CONFECCIONES TEXTILES
ESTERILIZADAS PARA EL EJÉRCITO
PERUANO - MINDEF, EN EL MARCO DE
LO DISPUESTO EN EL D.U. N° 075-2020**

4ta. CONVOCATORIA

**Aprobado mediante:
Oficio N° 1051-2021-MIDIS/FONCODES/UGPE
Correo electrónico del 25/08/2021 de la DAM – PRODUCE**

Agosto 2021

DEBER DE COLABORACION

El Núcleo Ejecutor y todas las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en las normas que expresamente se hayan aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y normas modificatorias que incluye el de Urgencia N° 075-2020 y N° 056-2021, publicados el 27 de junio de 2020 y el 24 de junio de 2021, respectivamente.

En este contexto, las MYPE se encuentran obligados a prestar su colaboración con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social–FONCODES y su área de supervisión, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los actores que participan en él proceso de contratación.

El Núcleo Ejecutor y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado en el proceso de contratación deben permitir a FONCODES y su área de supervisión, el acceso a la información referida a las contrataciones que sean requeridas, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración

AVISO DE CONVOCATORIA.....	4
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	8
1.1. ANTECEDENTES.....	8
1.2. ENTIDAD CONVOCANTE	8
1.3. BASE LEGAL	8
1.4. PARTICIPANTES.....	9
1.5. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	9
1.6. PRECIOS UNITARIOS.....	9
1.7. FINANCIAMIENTO	10
1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.....	10
1.9. PLAZO CONTRACTUAL (INCLUYE PROCESO PRODUCTIVO Y ENTREGA).....	10
1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS.....	11
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO.....	12
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	12
2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	12
2.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.....	15
2.4. APERTURA DE SOBRES.....	17
2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES	17
2.5.1 PRIMERA ETAPA	17
2.5.2 SEGUNDA ETAPA	17
2.6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PERSONAL REQUERIDO	20
2.7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD.....	20
2.8. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN.....	21
2.9. SUSTITUCIÓN Y DSUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	24
2.10. LOTES DE PRODUCCIÓN POR CADA BIEN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.....	24
2.11. OBLIGACIONES DE LAS MYPE	27
2.12. PROHIBICIONES.....	29
2.13. OTRAS CONSIDERACIONES.....	30
2.14. PUBLICACIONES DE LOS RESULTADOS.....	30
2.15. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO.....	30
2.16. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN.....	30
CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	31
3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31
3.2. GARANTÍA POR ADELANTO	31
3.3. PAGOS A LAS MYPE.....	31
3.4. PENALIDADES	32
3.5. PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE.....	33
ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.....	39
ANEXO N° 02: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA.....	55
ANEXO N° 03: DECLARACION JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE.....	59
ANEXO N° 04: SOLICITUD DE ADELANTO.....	60
ANEXO N° 05: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR.....	61
ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE).....	62

AVISO DE CONVOCATORIA

1. ENTIDAD QUE CONVOCA:

Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa – MINDEF.

2. OBJETO DEL PROCESO:

Adquisición de productos textiles (**Chaqueta estéril descartable, Mandilón estéril descartable y Pantalón estéril descartable**) en atención a la demanda del Ministerio de Defensa, a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a nivel nacional, de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico y las Bases del presente proceso.

3. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario (S./) incluido IGV	Cantidad a adquirir	Monto Total (S./)
1	CHAQUETA ESTERIL DESCARTABLE	Unidad	6,11	157.900	964.769,00
2	MANDILON ESTERIL DESCARTABLE	Unidad	11,84	85.087	1.007.430,08
3	PANTALÓN ESTERIL DESCARTABLE	Unidad	8,05	164.200	1.321.810,00
TOTAL				407.187	3.294.009,08

De acuerdo al Expediente Técnico para la ejecución de este requerimiento, los bienes serán adquiridos a las MYPE cuyo taller de producción se ubiquen en las regiones (25 regiones). Las MYPE con asignación de un lote de producción, deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres y de los bienes a los almacenes o puntos de acopio determinados por el NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS.

4. PLAZO CONTRACTUAL (INCLUYE PROCESO PRODUCTIVO Y ENTREGA):

El plazo contractual, que incluye la aprobación de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, vence a los **setenta** (70) días calendarios como máximo.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos asignados al Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa- MINDEF, mediante Convenio N° 002-2020-FONCODES, suscrito con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

6. CALENDARIO DEL PROCESO:

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	El 26/08/2021
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	Del 27/08/2021 al 31/08/2021
3	Publicación de Absolución de Consultas	El 01/09/2021
4	Integración de Bases	El 01/09/2021
5	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	Del 26/08/2021 al 07/09/2021
6	Apertura de sobres	Del 08/09/2021 al 09/09/2021
7	Calificación y Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	Del 10/09/2021 al 23/09/2021
8	Publicación de Resultados	24/09/2021
9	Firma de Contratos	28/09/2021 al 01/10/2021

▪ **Convocatoria y Publicación de Bases:**

Las Bases para la participación de la MYPE serán publicadas en el Portal Web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), la página web del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), y la página web del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe) a partir del 26/08/2021.

▪ **Consultas y Absolución de Consultas:**

Las consultas podrán ser realizadas del 27/08/2021 al 31/08/2021 al correo electrónico mindef.textiles@nec.pe, indicando en el asunto "Consulta MYPE Textil EP" [*Indicar el N° de RUC de la MYPE por la cual realiza la consulta*]. Su absolución se publicará el 01/09/2021 en el portal web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa – MINDEF (www.mindef.nec.pe).

Es preciso señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF **NOSOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS MYPE ES GRATUITA. SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico denuncias.mindef@nec.pe o en la página web del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

▪ **Presentación de Solicitudes:**

Los Expedientes de postulación deberán ser presentados del 26/08/2021 al 07/09/2021, bajo las siguientes modalidades:

- De forma presencial, en el local de las Unidades Territoriales del FONCODES, indicadas en el siguiente cuadro, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta 13.00 horas y de 14.00 horas hasta las 16:30 horas.

UNIDADES TERRITORIALES DEL FONCODES

Ancash

FONCODES Chimbote

Jr. Almirante Guise N° 110, Miraflores Bajo – Chimbote- Ancash

Arequipa

FONCODES Arequipa

Urb. Señorial A-12 distrito de Cayma-Arequipa

Ayacucho

FONCODES Ayacucho

Av. Los Incas 6ta cuadra, distrito Jesús de Nazareno- Ayacucho

Huánuco

FONCODES Huánuco

Jr. Pedro Barroso N° 316-318-320 – Huánuco

Junín

FONCODES Huancayo

Av. Independencia N° 402-404, El Tambo – Huancayo

Ica

FONCODES Ica

Calle Lima N° 367, 2do Piso - Ica

Lima

FONCODES Lima

Av. Arequipa N° 381, 2do Piso, Santa Beatriz, Lima

Lambayeque

FONCODES Lambayeque

Calle Raymondi N° 489, Urb. El Porvenir, Lambayeque

Puno

FONCODES Puno

Av. Simón Bolívar N° 1595 - 1593 Zona Sur – Puno

Piura

FONCODES Piura

Calle 17, Urb. Miraflores 2da etapa Mz H, distrito de Castilla - Piura

La Libertad

FONCODES Trujillo

Av. Teodoro Valcárcel

- De forma virtual, a través del correo electrónico mindef.textiles@nec.pe, desde el 26/08/2021 hasta las hasta 16:30 horas del 07/09/2021.

Para ambos casos, si la MYPE se percata, que la documentación presentada es incompleta o presenta error, podrá sustituir el expediente de postulación dentro del plazo establecido para la presente etapa.

- **Apertura de Sobres:**
Los expedientes de postulación presentados de forma presencial (sobres) o virtual (correo electrónico) serán abiertos e impresos, según corresponda, por el Núcleo Ejecutor de Compras, de acuerdo al orden de presentación y con la presencia de Notario Público del 08/09/2021 al 09/09/2021.
- **Calificación, Evaluación de solicitudes y Asignación de lotes:**
Este proceso se realizará, en acto privado, entre el 10/09/2021 al 23/09/2021.

- **Publicación de resultados:**

Los resultados serán publicados el 24/09/2021 en las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

- **Suscripción de contratos:**

La suscripción de contratos se realizará del 28/09/2021 al 01/10/2021.

Lima, 26 de agosto de 2021

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

La adquisición de **407,187** productos textiles descartables demandado por el Ministerio de Defensa - MINDEF se realizará en el marco del Capítulo I, Medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del D.U. N° 058-2011 y normas modificatorias, que incluye el D.U. N° 075-2020 y N° 056-2021, publicados el 27 de junio 2020 y el 24 de junio de 2021, respectivamente.

El referido marco normativo establece que la adquisición de los bienes demandados por el Estado se realizarán a través de Núcleos Ejecutores de Compras, sobre la base del requerimiento determinado por la entidad demandante, en los que se definen la estructura de costos, lotes, clasificación de las MYPE, asignación de la producción y/o distribución, la inspección a través de visitas aleatorias a los talleres, centros de operación y/o almacenes y, los criterios y prioridades a aplicar en los procesos de convocatoria a las MYPE y empresas proveedoras de insumos o servicios para la producción de los bienes.

En su Anexo Único, el Decreto de Urgencia N° 075-2020 establece que el requerimiento de bienes es determinado por la entidad demandante en este caso por el Ministerio de Defensa - MINDEF, comunicado al Ministerio de la Producción, contiene la descripción de las características técnicas y/o requisitos de los bienes demandados: listado de bienes, cantidades por modelo y/o versión, según corresponda, precio unitario referencial y fichas técnicas, completas y finales, de cada bien; las mismas que deben ser visadas por la entidad demandante.

Por otro lado, los criterios y requisitos para la participación de las MYPE, propuestos en el presente documento, contempla las condiciones establecidas en el artículo 3 del D.U. 075-2020;

- 1) Cumplir con las características (ventas anuales) establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya;
- 2) No incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en cada contrato y,
- 3) Indicar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, de ser el caso.

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en coordinación con el Ministerio de la Producción, aprueba las bases para la selección de las MYPE y proveedores de insumos y/o servicios, sobre la base del Expediente Técnico para la Adquisición de Confecciones Textiles en atención a la Demanda del MINDEF, remitido por el Ministerio de la Producción mediante el Oficio N° 291-2020-PRODUCE-DGDE. En ese sentido el presente documento constituye el referente principal para la elaboración de las bases de concurso para la participación de las MYPE y de proveedores de insumos y/o servicios, así como para el monitoreo del proceso de producción y condiciones de entrega de los bienes.

1.2. ENTIDAD CONVOCANTE

Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa – MINDEF.

1.3. BASE LEGAL

- 1.3.1.** Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus normas modificatorias.
- 1.3.2.** Decreto de Urgencia N° 075-2020 que modifica el decreto de urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.

- 1.3.3. Decreto de Urgencia N° 056-2021 que prorroga la vigencia de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.3.4. Convenio N° 002-2020-FONCODES.
- 1.3.5. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- 1.3.6. Decreto Supremo N° 131-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.3.7. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR aprueba la Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- 1.3.8. Resolución Ministerial N°072-2020-TR aprueba la Guía para la aplicación del trabajo remoto.
- 1.3.9. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.3.10. Resolución Ministerial N° 156-2020 PRODUCE, que aprueba los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades": i) Industria metalmeccánica y ii) Industria de cemento.
- 1.3.11. Resolución Directoral N° 012-2020-PRODUCE/DGDE que aprueba las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la Reanudación de las Actividades en materia de: i) Ampliación textil y confecciones, ii) Insumos para la actividad agropecuaria y iii) Servicios prestados a empresas.
- 1.3.12. Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA en la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

1.4. **PARTICIPANTES**

Participarán de esta convocatoria, las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), cuyos talleres se ubiquen en las regiones (25 regiones) y que se encuentren debidamente inscritas y vigentes en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), en concordancia con las características establecidas en la Ley 30056, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial – Decreto Supremo N° 13-2013- PRODUCE, y que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presentes Bases.

Las MYPE no podrán participar simultáneamente, para esta compra, en la asignación de más de un tipo de bien, quedando automáticamente descalificadas todas las otras solicitudes presentadas. De darse algún caso, quedará habilitada únicamente la última solicitud presentada.

1.5. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso tiene por objeto la convocatoria a MYPE, para la adquisición de Confecciones Textiles (***Chaqueta estéril descartable, Mandilón estéril descartable y Pantalón estéril descartable***) requerido por el Ministerio de Defensa - MINDEF.

1.6. **PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios de los bienes que conforman la demanda del MINDEF, son los siguientes:

CUADRO N° 01: PRECIOS UNITARIOS

N°	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario (S/.) incluido IGV
1	CHAQUETA ESTERIL DESCARTABLE	Unidad	6.11
2	MANDILÓN ESTERIL DESCARTABLE	Unidad	11.84
3	PANTALÓN ESTERIL DESCARTABLE	Unidad	8.05

1.7. FINANCIAMIENTO

La adquisición de Confecciones Textiles a nivel nacional, demandado por el Ministerio de Defensa - MINDEF, se realizará con los recursos transferidos por FONCODES al Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF, según Convenio N° 002-2020-FONCODES.

1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir figuran en el **Anexo N° 01** del presente documento.

1.9. PLAZO CONTRACTUAL (INCLUYE PROCESO PRODUCTIVO Y ENTREGA)

El plazo contractual, que incluye la aprobación de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, vence a los **setenta** (70) días calendarios como máximo.

El inicio del plazo productivo se contará a partir de:

- **Si la MYPE solicita adelanto:**

Para las MYPE que soliciten adelanto, el plazo se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal, según Guía de Remisión. Para ello, la MYPE tiene un plazo de siete (07) días calendario después de suscribir el contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza al Núcleo Ejecutor de Compras, la que debe ser emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP a favor del Núcleo Ejecutor de Compras, para lo cual el representante legal de la MYPE debe contar con DNI vigente. El plazo para solicitar el adelanto podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad del insumo principal o frente a la demora en la expedición de la carta fianza. La entrega del adelanto a las MYPE no debe superar los diez (10) días calendario, desde la suscripción del contrato.

Para solicitar los adelantos las MYPE deberán de adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 04** de las presentes Bases).
- Carta fianza emitida por una entidad financiera, con las características exigidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las características de la carta fianza deben ser: solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo Ejecutor.
- Factura o Boleta de Venta por el total del adelanto.
- Autorización de pago a proveedor(es) (según formato del **Anexo N° 05** de las presentes Bases).
- Vigencia de poder o Certificado Literal (con antigüedad no mayor a 01 mes).

- **Si la MYPE no solicita adelanto:**

Para las MYPE que no soliciten adelanto, el plazo se inicia a los ocho (08) días (calendario) posteriores a la suscripción del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras.

El plazo máximo para el abastecimiento es de ocho (08) días calendarios después de

suscribir el contrato desuministro con el Núcleo Ejecutor de Compras.

Cuando haya un retraso no atribuible a las MYPE en la entrega de los insumos principales, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo informe favorable de la Inspectoría del NEC.

Para ambos casos el plazo contractual finaliza con la entrega de los bienes en los almacenes designados por el NEC.

El lugar de entrega: Los bienes producidos serán entregados por la MYPE en los almacenes previamente determinados por el Núcleo Ejecutor de Compras.

Todos los bienes producidos por las MYPE, para su entrega, llevaran placa, grabado o stickers conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del fabricante o Número de RUC
- Número de contrato
- Lote asignado

Las MYPE a las que se le adjudiquen un lote de producción, deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta su taller y de los bienes producidos hasta los almacenes o lugares previamente determinados por el NEC.

Las MYPE deberán adquirir su insumo principal (según corresponda) al proveedor seleccionado del Registro de Proveedores, el cual será evaluado y autorizado por el NEC MINDEF.

El Núcleo Ejecutor de Compras es responsable de la verificación de la cantidad y calidad de los bienes a adquirir. En la auditoría no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.

Para la revisión de los bienes, cada MYPE deberá desembalar los productos textiles a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta, que de ser el caso deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo. El bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.

1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS

Ante cualquier disyuntiva presentada en la aplicación de los lineamientos del Proceso de Compra, prevalecerá lo establecido en el presente documento: "***Bases para la Selección de MYPE para la Adquisición de Confecciones Textiles, en atención a la demanda del Ministerio de Defensa – MINDEF***".

CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO

Las MYPE participantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases y cuenten con opinión favorable de Inspectoría General, serán seleccionadas por el Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa – MINDEF, para la suscripción del contrato.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CUADRO N° 02: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE MYPE

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	El 26/08/2021
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	Del 27/08/2021 al 31/08/2021
3	Publicación de Absolución de Consultas	El 01/09/2021
4	Integración de Bases	El 01/09/2021
5	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	Del 26/08/2021 al 07/09/2021
6	Apertura de sobres	Del 08/09/2021 al 09/09/2021
7	Calificación y Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	Del 10/09/2021 al 23/09/2021
8	Publicación de Resultados	24/09/2021
9	Firma de Contratos	28/09/2021 al 01/10/2021

Cabe señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF, **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN ES GRATUITA, SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico denuncias.mindef@nec.pe o en la página web del NEC (www.mindef.nec.pe).

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Expedientes de postulación deberán ser presentados del 26/08/2021 al 07/09/2021 bajo las siguientes modalidades:

- **De forma presencial:** en el local de las Unidades Territoriales del FONCODES, indicadas en el siguiente cuadro, desde las 08:30 hasta las 16:30 horas.

CUADRO: UNIDADES TERRITORIALES DEL FONCODES

Ancash

FONCODES Chimbote

Jr. Almirante Guise N° 110, Miraflores Bajo – Chimbote- Ancash

Arequipa

FONCODES Arequipa

Urb. Señorial A-12 distrito de Cayma-Arequipa

Ayacucho

FONCODES Ayacucho

Av. Los Incas 6ta cuadra, distrito Jesús de Nazareno- Ayacucho

Huánuco

FONCODES Huánuco

Jr. Pedro Barroso N° 316-318-320 – Huánuco

Junín

FONCODES Huancayo

Av. Independencia N° 402-404, El Tambo – Huancayo

Ica

FONCODES Ica

Calle Lima N° 367, 2do Piso - Ica

Lima

FONCODES Lima

Av. Arequipa N° 381, 2do Piso, Santa Beatriz, Lima

Lambayeque

FONCODES Lambayeque

Calle Raymondi N° 489, Urb. El Porvenir, Lambayeque

Puno

FONCODES Puno

Av. Simón Bolívar N° 1595 - 1593 Zona Sur – Puno

Piura

FONCODES Piura

Calle 17, Urb. Miraflores 2da etapa Mz H, distrito de Castilla - Piura

La Libertad

FONCODES Trujillo

Av. Teodoro Valcárcel

- **De forma virtual:** a través del correo electrónico mindef.textiles@nec.pe desde el 26/08/2021 hasta las 16:30 horas del 07/09/2021.

Las MYPE presentarán sus solicitudes debidamente foliadas (numeradas de atrás para adelante) y rubricadas (firmadas), en todos sus folios por el titular o representante legal. Las solicitudes

entregadas en físico se presentarán en un sobre cerrado tamaño A4 y cubierto con un plástico para facilitar su desinfección y con el rotulado que se indica en el cuadro siguiente:

Señores:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF

ADQUISICIÓN DE BIENES TEXTILES PARA EL EJERCITO PERUANO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Nº DE DNI DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: _____ **CANTIDAD DE FOLIOS:** _____

RUC: _____ **BIEN AL QUE POSTULA:** _____

DIRECCIÓN DEL TALLER: _____

REGIÓN: _____ **PROVINCIA:** _____ **DISTRITO:** _____

En caso de la postulación virtual, a través del correo electrónico, las MYPE postulantes deberán adjuntar la documentación requerida de manera escaneada, incluyendo el rotulado anterior.

¡IMPORTANTE!

El Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe) **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros. La presentación de solicitudes de postulación MYPE es estrictamente personal. No está permitida la presentación de solicitudes de postulación a través de representantes.

LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS MYPE ES GRATUITA.

SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico denuncias.mindef@nec.pe o en la página web del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

El NEC MINDEF brinda asesoramiento administrativo y técnico a través del correo institucional contactomype.mindef@nec.pe o al WhatsApp número 989085535, esto con el objetivo de evitar que los participantes incurran en algún error u omisión.

Frente a errores u omisiones advertidas por las MYPE postulantes, estas podrán sustituir por única vez su sobre de postulación presentando otro sobre, siempre y cuando lo realicen dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

Para la presentación de forma presencial deberá agregar en el rótulo del nuevo sobre, **CON LETRAS DE COLOR ROJO**, la palabra **SUSTITUTORIO** a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

Para la presentación de forma virtual deberá enviar un nuevo expediente de postulación al correo electrónico mindef.textiles@nec.pe anteponiendo en el asunto del correo la palabra **SUSTITUTORIO** a efectos de poder identificarlo y retirar el expediente anterior para desecharlo.

Los aspectos básicos de documentos presentados por las MYPE que podrían ser subsanados **a la firma del contrato** son los siguientes:

ITEM	REQUISITO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1	Ficha RUC	La MYPE sólo presenta su "Consulta RUC".	Adjuntar ficha RUC generada con clave SOL.
2	Vigencia de poder	La MYPE presenta constancia de trámite en SUNARP.	Adjuntar fotocopia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos.
3	Copia de DNI	La MYPE presenta constancia de trámite en RENIEC.	Adjuntar fotocopia del DNI emitido.
4	Acreditación REMYPE	La MYPE sólo presenta la "Consulta de su acreditación".	Adjuntar constancia de acreditación REMYPE.
5	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rúbricas y numeración en algunos folios.	Se podrá subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rúbricas. A los folios sin numeración se les asignará la foliación notarial.

2.3. **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN**

El sobre o expediente de postulación presentado por las MYPE deberá contener la siguiente información:

- i. Ficha técnica con información básica de la empresa, con información de su capacidad de producción en el bien al que postula según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases. Esta información se consignará con carácter de declaración jurada, la misma que deberá contener información completa, real y legible.
- ii. Declaración Jurada de tener como mínimo un (01) año de experiencia según formato del **Anexo N° 03**. de las presentes Bases. Los comprobantes de pago descritos en este anexo deberán ser sustentados con fotocopias simples, legibles y pueden corresponder a fechas dentro de los últimos cuatro (04) años.
- iii. Declaración Jurada de cumplimiento mínimo de requisitos de evaluación, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- iv. Declaración Jurada de requisitos mínimos de equipamiento y área productiva, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases. Adjunto al formato, en calidad de Declaración Jurada, la MYPE deberá presentar la relación de maquinaria y herramientas que posee en su taller.
- v. Relación de Personal con el que cuenta la MYPE, para la fabricación de prendas textiles, consignando la experiencia del personal (operaciones de corte, armado, operarios de: máquina recta, remalle, recubierto, operarios manuales, personal de control de calidad etc.) según corresponda y consignando además los datos básicos (nombre y apellidos, DNI) en formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- vi. Croquis de ubicación del local y/o taller de producción, indicando las avenidas, calles, asentamiento humano y referencias principales. La dirección del taller deberá estar registrada en la ficha RUC de la MYPE.
- vii. Fotocopia de los siguientes documentos:
 - a) DNI legible del representante legal y de los socios de la MYPE (para el caso de personas jurídicas). La MYPE que declara sus socios, pero omite adjuntar la copia de sus DNI, se validarán los datos con la ficha RUC, vigencia de poder y/o ficha de postulación¹.
 - b) Vigencia de poderes o Certificado Literal cuya antigüedad no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, para el caso de personas jurídicas.
 - c) Ficha RUC, con las características de vigente, activo y habido, con una antigüedad mínima de un (01) año la fecha de inicio de actividades. En caso la MYPE haya dado de baja temporal el RUC y al momento de postular no cumple con el mínimo de antigüedad requerida (01 año), esta puede ser comprobada con otros documentos como por ejemplo información histórica Sunat o comprobantes de pago legible, para ser considerada válida². Además, la actividad económica, debe corresponder a los siguientes CIU (Rev.4 o su equivalente Rev.3):

¹ Recomendaciones de PRODUCE indicadas en el Informe N° 0000012-2021-RPAIVA respecto a los criterios de evaluación administrativa, las mismas que cuentan con la conformidad de Supervisión-FONCODES y fueron remitidas al NEC MINDEF mediante Oficio Múltiple N°048-2021-UGPE, el 30 de junio del presente año.

² Idem 1.

CUADRO N° 03: ACTIVIDADES ECONOMICAS

CIIU Rev. 4	DETALLE
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.
1399	Fabricación de otros productos textiles N.C.P.
4641	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado.
1392	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.
1410	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
CIIU Rev. 3	DETALLE
18100	Fabricación de prendas de vestir
1711	Preparación e hilatura de fibras textiles.
1729 y 3699	Fabricación de otros productos textiles N.C.P.
5131	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado.
1721 y 3430	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

- d) Constancia de acreditación vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, que indique que su actividad principal es la correspondiente a los CIIU detallados en el **Cuadro N° 03** - Actividades Económicas. En el presente proceso de convocatoria, las MYPE podrán presentar su solicitud de inscripción en el REMYPE, adjuntando una declaración jurada simple (según formato del **Anexo N° 06** de las presentes Bases) donde se indique que, una vez habilitado el registro, adjuntará su constancia de acreditación al REMYPE. De no adjuntar uno de ellos (solicitud de inscripción o DJ), el evaluador verificará el registro REMYPE en la página Web del Ministerio de Trabajo³. De no presentar la acreditación REMYPE, al momento de suscribir el contrato, en caso de acceder a un lote, la MYPE perderá la opción a firmar contrato siendo causal de rescisión del contrato la no presentación de dicha constancia.
- e) Reporte Tributario para Terceros generado con la clave SOL SUNAT a la fecha de postulación y enviado al correo electrónico: reportetributario.mindef@nec.pe. Se verificará la remisión de dicho reporte al correo electrónico indicado. Las MYPE que por alguna circunstancia no logre enviar el Reporte Tributario al correo designado, podrá adjuntarlo a su solicitud de postulación, de manera física⁴.
- viii. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (02) trabajadores en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (02) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor, en caso de ser asignado con un lote, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2019-TR2. La MYPE deberá adjuntar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato.
- ix. Compromiso de la MYPE (según formato del Anexo N° 02 de las presentes Bases):
- a) Proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
 - b) Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- x. Declaración jurada de no tener vinculación económica o familiar hasta de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras, ni con el personal administrativo o técnico del Núcleo Ejecutor de Compras, según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2008-TR⁵, de acuerdo al formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- xi. Declaración Jurada de no ser o tener el mismo representante legal, ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- xii. Declaración Jurada de no conformar grupo económico, según el Art. 4 del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, de acuerdo al formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- xiii. Declaración Jurada de no tener la condición de proveedor de insumos ni de servicios en la

³ Idem 1.

⁴ Idem 1.

⁵ Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.

presente compra, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.

- xiv. Declaración jurada de haber presentado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, de acuerdo a las Resoluciones Ministeriales N° 377-2020-MINSA y 972-2020-MINSA. En caso de ser seleccionada la MYPE deberá entregar la constancia de presentación del plan de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.

Durante la fase de postulación y de conformidad con los plazos previstos en el cronograma respectivo, las MYPE postulantes deberán presentar toda la información y documentación solicitada. Sin perjuicio de ello, el NEC podrá realizar visitas inopinadas a las MYPE postulantes para certificar la veracidad de la información proporcionada, pudiendo solicitar la presentación de documentos originales. Del mismo modo, el NEC podrá verificar ante las instituciones pertinentes la veracidad de la información y de la documentación presentada por la MYPE, asimismo, se verificará la operatividad de la maquinaria y equipo, la existencia de herramientas básicas que se utilicen en el proceso de producción.

¡IMPORTANTE!

La no presentación de cualquiera de los documentos mencionados, a excepción de los documentos señalados en el numeral 2.2 que pueden ser materia de subsanación a la firma del contrato, o en caso de detectarse falsedad en los datos contenidos en cualquiera de los documentos, será causal de eliminación para la MYPE en el proceso de selección o se resolverá su contrato, incluso durante su proceso productivo, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor y sin lugar a indemnización u otro concepto a favor de la MYPE.

Todos los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, debiendo consignar en forma legible, completa y con letra imprenta la información requerida. No serán consideradas las MYPE que adjunten anexos y demás documentos con borrones y/o enmendaduras.

2.4. APERTURA DE SOBRES

Los sobres conteniendo las solicitudes de postulación (físicas y virtuales) serán aperturados por un Notario Público, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en las presentes Bases.

Durante el proceso de evaluación NO se brindará ningún tipo de información a las MYPE postulantes ni a terceros. Tampoco lo harán las Unidades Territoriales de FONCODES.

2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

La calificación de solicitudes se realizará en dos etapas:

2.5.1. PRIMERA ETAPA

- Verificación del cumplimiento del contenido de los Expedientes:

En esta etapa se verificará el cumplimiento administrativo por parte de las MYPE en la presentación de todos los documentos (foliados y rubricados) solicitados de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

La no presentación de cualquiera de los documentos señalados y/o el incumplimiento de las formalidades será causal de descalificación de las MYPE en el proceso, a excepción de los documentos señalados en el numeral 2.2 que pueden ser materia de subsanación a la firma del contrato.

- Clasificación de las MYPE:

Para definir el tipo de empresa, el Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa – MINDEF, tendrá en cuenta la clasificación obtenida a través de su constancia de acreditación en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE.

2.5.2. SEGUNDA ETAPA

- Verificación de la capacidad operativa:

Las solicitudes admitidas pasarán a ser verificadas, según las declaraciones juradas presentadas por la MYPE, con la finalidad de determinar si cumplen con acreditar las maquinarias, equipos, herramientas, personal, área y demás exigencias mínimas requeridas.

El NEC a través de sus inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria, equipo y personal declarado por la MYPE postulante.

- Área de Producción y Almacén:

El área mínima requerida estará en función de la cantidad mínima de maquinaria y herramientas señaladas en los cuadros mostrados más adelante. Las MYPE participantes en el proceso de compra deben tener techado el almacén de insumos y productos terminados, así como el área de producción, para protegerlos de humedad a causa de eventuales lluvias. Esto será sustentado mediante una declaración jurada donde la empresa declara que cumple con los requisitos mínimos tanto de equipamiento como de área productiva (según Formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases).

Es importante también una buena disposición de planta, para mejorar los tiempos de acarreo de insumos y productos en proceso, a fin de mejorar de ese modo los tiempos totales de producción. No serán válidas áreas donde se encuentre ambientes usados como Vivienda (cocina, dormitorios, etc.).

Todas las MYPE deben contar con el protocolo de Bio Seguridad establecido y aprobado por el Ministerio de la Producción.

El criterio de evaluación del área mínima por cada taller está en función de las máquinas verificadas por el inspector. El área será aquella que permita la ubicación ordenada de las máquinas y su personal operativo, la circulación del personal, el traslado de las telas, de las prendas en proceso entre las máquinas, y que otorgue las condiciones mínimas de salubridad, distanciamiento, iluminación, ventilación y limpieza, para proporcionar un ambiente ordenado y seguro en coincidencia con el plan de Bio Seguridad aprobada por PRODUCE para cada MYPE.

El Núcleo Ejecutor a través de su personal de inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la información declarada.

- Maquinaria para la fabricación de bienes:

Las MYPE que postulan deberán presentar una relación de la maquinaria y herramientas que poseen en su taller para la fabricación de los bienes demandados, la cual tendrá carácter de declaración jurada (Relación adjunta al **Anexo N° 02** de las presentes Bases). El Núcleo Ejecutor de Compras, a través de su personal de inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria declarada por las MYPE. Las MYPE deberán contar como mínimo según su clasificación, con la maquinaria y herramientas indicadas en los cuadros siguientes:

En las visitas de verificación los inspectores podrán realizar registros fotográficos y audiovisuales.

CUADRO N° 04: MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LA CONFECCIÓN DE LA CHAQUETA ESTERILIZADA

DESCRIPCIÓN	Micro Empresa	Pequeña Empresa
	Cantidad	Cantidad
Máquinas y equipos	08	10
Máquina de corte industrial con cuchilla vertical (8").	1	1
Máquina remalladora industrial de 5 hilos y/o Mellicera	2	3

Máquina de costura recta industrial liviana	4	5
Mesa de corte de 4x 1.80 m (mínimo para microempresa)	1	
Mesa de corte de 7.5 de largo x 1.80 de ancho (mínimo para pequeña empresa)		1
Herramientas	11	16
Tijeras	1	2
Piqueteras	5	7
Centímetros enrollables	5	7
Total	19	26

CUADRO N° 05: MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMO PARA LA CONFECCIÓN DE PANTALÓN ESTERILIZADO

DESCRIPCIÓN	Micro Empresa	Pequeña Empresa
	Cantidad	Cantidad
Máquinas y equipos	08	10
Máquina de corte industrial con cuchilla vertical (8").	1	1
Máquina de costura recta industrial liviana	4	5
Máquina remalladora industrial de 5 hilos y/o Mellicera	2	3
Mesa de corte de 4m de largo x 1.80 m	1	
Mesa de corte de 7.5 de largo x 1.80 de ancho		1
Herramientas	11	16
Tijeras	1	2
Piqueteras	5	7
Centímetros enrollables	5	7
Total	19	26

CUADRO N° 06: MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMO PARA LA CONFECCIÓN DE MANDILÓN ESTERILIZADO

DESCRIPCIÓN	Micro Empresa	Pequeña Empresa
	Cantidad	Cantidad
Máquinas y equipos	08	10
Máquina de corte industrial con cuchilla vertical (8").	1	1
Máquina de costura recta industrial liviana	4	5
Máquina remalladora industrial de 5 hilos y/o Mellicera	2	3
Mesa de corte de 4m de largo x 1.80 m de ancho	1	
Mesa de corte de 7.5 de largo x 1.80 de ancho		1
Herramientas	11	16
Tijeras	1	2
Piqueteras	5	7
Centímetros enrollables	5	7
Total	19	26

Nota: La MYPE debe presentar una Declaración Jurada (según formato del **Anexo N° 02**) de cumplimiento de los requisitos mínimos de maquinaria y equipo / herramientas requeridos para el proceso de fabricación. Las máquinas que se declaren deberán estar en estado operativo; no se considera como máquina operativa aquella máquina que no funcione

correctamente, le falte alguna pieza o alguna pieza esté en reparación. Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente, en caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda. La declaración jurada de las maquinarias es un requisito obligatorio e insubsanable. La declaración jurada de herramientas es un requisito obligatorio y subsanable a través de la visita técnica.

2.6. **REQUISITOS MÍNIMOS DE PERSONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN**

Las MYPE que postulen deberán presentar una relación del personal con que cuentan para la fabricación de los bienes requeridos, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

En el siguiente cuadro, se detalla el tipo de personal mínimo que tendrá la empresa.

CUADRO N° 07 A - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA CHAQUETA, PANTALÓN Y MANDILÓN ESTERILIZADO

PERSONAL	Micro empresa	Pequeña empresa
Jefe de taller (jefe de producción o supervisor o jefe de planta o gerente de producción o encargado de taller o responsable de taller)	1	1
Operarios maquinistas	7	9
Personal de operaciones manuales (habilitadores, ayudante manual)	1	2
Personal de control de calidad (inspector de calidad, supervisor de calidad)	1	2
Total	10	14

Nota: La MYPE debe presentar una Declaración Jurada (según formato del **Anexo N° 02**) de cumplimiento de los requisitos mínimos de personal requerido para el proceso de confección. Lo indicado en la declaración jurada podrá ser fiscalizado posteriormente, en caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda.

2.7. **REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN**

La ubicación de la maquinaria y equipo debe seguir el flujo del proceso productivo, evitando retorno de materiales y productos por estaciones o etapas de producción. Una buena disposición de taller reducirá tiempos de producción y costos. Asimismo, con la finalidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la MYPE incluidos los sanitarios, dado el actual contexto de la Pandemia COVID-19, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

CUADRO N° 07 B – REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD EN EL TRABAJO

1	Tiene secuencia productiva ordenada en todo el proceso.
2	Tiene pasadizo de separación entre máquinas > a 1m, debidamente señalado en el piso, según R.M.972-2020-MINSA.
3	Tiene botiquín de primeros auxilios debidamente equipado y habilitado (Obligatorio alcohol).
4	Tiene instalaciones sanitarias limpias y operativas, según R.M.972-2020-MINSA.
5	Tiene identificación de zona segura e identificada la salida y ruta de evacuación bajo NTP N° 399.010.1.
6	Tiene tablero eléctrico de metal con llave térmica.
7	Tiene luz de emergencia (mínimo 1).

8	Tiene instalados e identificados extintores (mínimo 1 vigente) según NTP 350-043.1.
9	Tiene ventilación adecuada.
10	Las áreas de trabajo están debidamente iluminadas.
11	Las áreas de trabajo están limpias y ordenadas según RM N° 972-2020 – MINSA.

Nota: La MYPE debe presentar una Declaración Jurada (según formato del Anexo N° 02) en el que manifieste el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y sanidad en el trabajo requeridos para el proceso de fabricación. Lo indicado en la declaración jurada podrá ser fiscalizado posteriormente, en caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda.

2.8. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Luego de verificar que las MYPE cumplen con los requisitos de formalidad y que ha declarado bajo juramento que cumple con los requisitos mínimos, el NEC deberá evaluar a las MYPE considerando como criterios lo siguiente:

- a. Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares.
- b. Desempeño productivo destacado.

2.8.1 Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares

Este criterio considerará tres factores:

- **Comprobantes de pago emitidos durante los cuatro (04) últimos años.**

Este criterio valora el desempeño en anteriores participaciones de la empresa en la fabricación del bien o productos similares, el factor para evaluar este criterio es el número de comprobantes de pago y/o contratos que presente la MYPE por la fabricación o venta de bienes iguales o similares al que postula, emitidos en el periodo comprendido en los cuatro últimos años (04 años).

CUADRO N° 08.- COMPROBANTES DE PAGO⁶ PRESENTADOS, EN UN (01) AÑO EN LOS AÑO 2020, 2019, 2018 Y 2017

Tipo de empresa	Cantidad de Comprobantes de pago presentados ⁷	Puntaje
MYPE que fabrican bienes iguales o productos similares ⁸ debiendo tener una antigüedad mínima de un (01) año en el tipo de bien al que postula, lo que se acreditará mediante la presentación del escaneo o copia de comprobantes de pago y/o contratos.	6 a más documentos	20
	De 4 a 5 documentos	15
	De 2 a 3 documentos	12

⁶ La MYPE podrá presentar copia de los comprobantes de pago o dichos documentos escaneados en el caso de postulación virtual, no obstante, a la firma del contrato deberá presentar los comprobantes de pago originales, de no cumplir con esto último no se realizará la firma del contrato.

⁷ Presentación de cantidad mínima de Comprobantes por cada año, dentro del intervalo de los 4 últimos años solicitados.

⁸ Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones:

- Materia prima empleada.
- Características técnicas del diseño/ tecnología requerida para su fabricación.
- Funcionalidad.

	1 documento	10
--	-------------	----

- **Nivel de ventas**

Este criterio valora el nivel de ventas alcanzado en función del valor de lote al que postula.

La MYPE debe acreditar ventas acumuladas en los cuatro (04) últimos años declaradas a la SUNAT según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 09 - NIVEL DE VENTAS CON RELACIÓN AL VALOR DEL LOTE AL QUE POSTULA

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u> Hasta el 25% del monto a postular Más del 25% hasta el 35% del monto a postular Más del 35% del monto a postular	15 puntos 20 puntos 35 puntos
<u>Pequeña empresa</u> 50% o más del monto a postular 60% o más del monto a postular 70% o más del monto a postular	15 puntos 20 puntos 35 puntos

Esta información se verificará en el Reporte Tributario para Terceros y/o con los PDT o Declaración Anual de Renta (2017, 2018, 2019, 2020).

- **Promedio de trabajadores en planilla en un (01) año en el periodo 2017 - 2020**

Este criterio valora la cantidad promedio de trabajadores en planilla en un año considerando el periodo 2017-2020.

CUADRO Nº 10- PROMEDIO DE TRABAJADORES EN PLANILLA EN UN (01) AÑO

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u> 1 a 2 trabajadores en promedio en el año 3 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos
<u>Pequeña Empresa</u> 3 a 4 trabajadores en promedio en el año 5 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos

Presentar Declaración Jurada simple de los trabajadores en planilla electrónica y en los periodos correspondientes y a la firma del contrato, deberá presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica.

2.8.2 Desempeño productivo destacado

Se otorgará puntaje adicional a las MYPE que sustentan que cumplen las siguientes condiciones:

- **Licencia de funcionamiento**

La MYPE que cuente con Licencia de funcionamiento vigente de su fábrica o taller y la

adjunte.

- **Participación destacada en Compras a MYPERÚ**
Confeccionó prendas de vestir, en el plazo 2014- 2021 para los Núcleos Ejecutores y obtuvo calificación de calidad de 1 o 2, cumpliendo con la entrega dentro del plazo contractual, para lo cual deberá adjuntar su ficha de auditoria de calidad.
- **Marca registrada en INDECOPI**
La MYPE que acredite tener su marcaregistrada en INDECOPI, mediante el registro correspondiente.
- **Página Web activa**
La MYPE que acredite tener la página web activa de su empresa, registrándola en el formato establecido en las presentes Bases.
- **Personal de producción con calificación sustentada**
Su personal de producción o parte de él es calificado, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (certificados, constancias o diplomas).

CUADRO N° 11: BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PRODUCTIVO DESTACADO

N°	DEFINICION DE ADICIONALES	Puntaje
1	Licencia de Funcionamiento: <u>Microempresa</u> Con menos de 6 meses.	5
	Con antigüedad de 6 meses a más.	10
	<u>Pequeña Empresa</u> Con antigüedad de 1 a 2 años.	5
	Con antigüedad 2 a más años.	10
2	Participación en Compras a MYPERÚ.	5
3	Registro de su marca en INDECOPI.	3
4	Presencia en redes sociales o Página Web.	2
5	Comprobante de pago emitido a la MYPE por concepto de capacitación a su personal, o certificados o constancia de capacitación de su personal.	5

▪ Puntajes para que la MYPE sea seleccionada para recibir un lote

Luego de la calificación de los criterios de experiencia productiva y desempeño productivo, cada MYPE acumulará un puntaje. La lista de selección estará constituida por las MYPE que han alcanzado como mínimo cuarenta (**40**) puntos y estará ordenada por estricto orden de mérito de mayor a menor puntaje.

La asignación de lotes a las MYPE será por orden de prelación de acuerdo a la lista de selección, hasta completar el total de la demanda.

CUADRO N° 12: PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA MYPE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	
	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Experiencia productiva en el bien o productos similares		
Comprobantes de pago presentados por la confección o venta de bienes iguales o productos similares	10	20
Nivel de ventas con relación al valor del lote al que postula	15	35

Promedio de trabajadores en planilla en 1 año	15	20
Bonificación por desempeño productivo destacado		
Licencia de funcionamiento vigente	0	10
Participación en Compras a MYPERÚ	0	5
Registro de su marca en INDECOPI	0	3
Presencia en redes sociales o página web	0	2
Certificación o constancia de capacitación del personal	0	5
TOTAL PUNTAJE	40	100

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para el desempate:

- Se priorizará a la micro empresa.
- Se priorizará a aquella que no se le ha solicitado subsanación de documentación.
- Se priorizará a la que presentó antes su postulación.

NOTA: Según lo establecido en el Expediente Técnico, el Núcleo Ejecutor de Compras deberá considerar el período de inmovilización social a causa del COVID-19 para establecer las fechas hito del plazo en el que se evaluará a la MYPE, en los factores de calificación que correspondan.

2.9. SUSTITUCIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

2.9.1. SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En caso que la MYPE se percate que la documentación presentada es incompleta o presenta error, podrá sustituir el expediente de postulación hasta un día antes de la fecha límite del plazo de postulación publicado en las presentes bases.

2.9.2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En caso de haber sido favorecidos con la asignación de un lote de producción, las MYPE podrán subsanar al momento de la firma del contrato, la siguiente documentación:

CUADRO N° 13: ASPECTOS BÁSICOS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS MYPE QUE PODRÁN SER SUBSANADAS

ITEM	REQUISITO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1	Ficha RUC	La MYPE solo presenta la "Consulta RUC"	Adjuntar ficha RUC generada con clave sol
2	Vigencia de poder	La MYPE presenta constancia de que se encuentra en trámite	Adjuntar copia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos
3	Copia de DNI	La MYPE presenta constancia de pago que su DNI se encuentra en trámite	Adjuntar copia del DNI emitido
4	Acreditación REMYPE	La MYPE solo presenta la "Consulta de su acreditación"	Adjuntar constancia de acreditación REMYPE
5	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rúbricas y numeración en algunos folios	Se contempla poder subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rúbricas. A los folios sin numeración se les asignará la foliación notarial.

2.10. LOTES DE PRODUCCION POR CADA BIEN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Los lotes de los bienes a adquirirse para los bienes textiles, serán asignados a aquellas MYPE que, como resultado del proceso de calificación, hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, por orden de calificación de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda.

Las MYPE que postulen y logren calificar a un tipo de bien pero que no alcanzaron lote, podrán, al final de toda la evaluación de MYPE, ser admitidas a otro tipo de bien dentro de la misma convocatoria, siempre y cuando exista un lote pendiente de asignación, previa evaluación de los criterios de selección que le correspondan al tipo de bien a la que se le asignará, especialmente el cumplimiento de la maquinaria y personal. Esta evaluación será realizada por la Inspectoría del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS y comunicada a la Supervisión del FONCODES mediante un informe previo a la asignación del lote de la MYPE.

Luego de la evaluación y en caso existiera un empate en la puntuación:

- Se favorecerá a la micro empresa.
- De ser ambas micro empresas se favorecerá a aquella que su RUC registre una mayor antigüedad.
- Finalmente, de tener ambas empresas la misma fecha de antigüedad en su RUC, se favorecerá a aquella que presentó primero su solicitud de participación.

2.10.1. ASIGNACIÓN DE LOTES

Los lotes serán asignados a aquellas MYPE que, como resultado del proceso de calificación, hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, respetando el orden de prelación determinado por Núcleo Ejecutor de Compras, en estricto orden de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda.

La asignación del lote de producción está en función a la demanda y a las competencias de la MYPE, teniendo en cuenta la complejidad de los bienes a producir y su posterior entrega.

En caso no se llegará a cumplir con las adjudicaciones de los lotes de producción por ninguno de los puntos descritos anteriormente, se realizará una nueva convocatoria, redistribución o reasignación; en los dos últimos casos el NEC deberá alcanzar el informe técnico correspondiente, solicitando opinión a la Supervisión de FONCODES previo a la publicación.

Las MYPE seleccionadas recibirán un (01) lote de producción, de acuerdo con su clasificación REMYPE de micro o pequeña empresa. Dicho lote está conformado por el número de bienes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 14 - LOTE PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

LOTE N°	MICRO			PEQUEÑA		
	Chaqueta esterilizada	Pantalón esterilizado	Mandilón esterilizado	Chaqueta esterilizada	Pantalón esterilizado	Mandilón esterilizado
1	6,000		4,000	8,700		5,500
2		6,400	2,800		9,000	4,000
3	6,000	6,000		8,000	8,000	
4		10,000			13,000	

5	3,000	8,000		4,500	9,200	
6		8,400	1,387		12,000	1,000
7		6,200			8,000	

2.10.2. MONTO DE LOS CONTRATOS

El monto de los contratos será derivado de la asignación de lotes que se adjudiquen producto de la evaluación a las MYPE y según la distribución detallada en el Cuadro N° 15. El incumplimiento de la entrega del lote asignado en el plazo establecido estará sujeto a las penalidades correspondientes.

Cabe resaltar que en este caso las MYPE a las que se le adjudiquen un lote de producción, deberán cubrir los costos de transporte (flete) correspondiente al traslado de los insumos hasta su taller, así como los costos de traslado de los bienes producidos hasta los almacenes o lugares previamente determinados por el Núcleo Ejecutor de Compras.

CUADRO N° 15 – MONTO DE LOS CONTRATOS

LOTE N°	MICRO				PEQUEÑA			
	Chaqueta esterilizado	Pantalón esterilizado	Mandilón esterilizado	Monto de contrato S/.	Chaqueta esterilizado	Pantalón esterilizado	Mandilón esterilizado	Monto de contrato S/.
1	6,000		4,000	84,020	8,700		5,500	118,277
2		6,400	2,800	84,672		9,000	4,000	119,810
3	6,000	6,000		84,960	8,000	8,000		113,280
4		10,000		80,500		13,000		104,650
5	3,000	8,000		82,730	4,500	9,200		101,555
6		8,400	1,387	84,042		12,000	1,000	108,440
7		6,200		49,910		8,000		64,400

2.10.3. UBICACIÓN DE LAS MYPE

La asignación está en función de la demanda, las competencias de la MYPE y la disponibilidad de servicios de la zona, tomando en cuenta la complejidad de los bienes a producir.

El total de la demanda de bienes textiles se adquirirán a las MYPE ubicadas a nivel nacional. Las regiones propuestas por la entidad demandante coinciden con las regiones con oferta productiva MYPE para abastecer la demanda; sin embargo, se sugiere incluir las siguientes regiones limítrofes y/u otras por presentar una importante oferta productiva:

CUADRO N° 16 – NÚMERO DE EMPRESA FORMALES SEGÚN CIU 1410: FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

REGIÓN	TIPO DE EMPRESA	
	MICRO	PEQUEÑA
Amazonas	41	
Ancash	291	
Apurímac	66	
Arequipa	1457	16
Ayacucho	176	3
Cajamarca	184	2
Callao	637	14
Cusco	438	3
Huancavélica	69	
Huánuco	212	
Ica	373	7

Junín	1253	5
La Libertad	1155	4
Lambayeque	1097	5
Lima Provincia (Capital)	19066	737
Otras Provincias de Lima Región	277	3
Loreto	138	2
Madre de Díos	27	
Moquegua	82	
Pasco	49	
Piura	320	
Puno	1206	3
San Martín	247	2
Tacna	541	1
Tumbes	55	
Ucayali	111	1
Total por tipo de empresa	29, 568	808
Total General	30, 376	

2.10.4. CHARLA INFORMATIVA PARA LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Los responsables del área administrativa y técnica del NEC programarán una charla informativa para las MYPE que tengan asignación de lote. Esta charla informativa deberá realizarse antes de la firma de contrato correspondiente. Durante la charla informativa se tratarán los siguientes temas:

- a) Trámites administrativos para la firma de contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras.
- b) Plazos para la firma de contratos.
- c) Solicitud de adelantos garantizado con Carta Fianza y plazo de presentación.
- d) Implementación de Protocolos de Seguridad y Salubridad para el desarrollo de las actividades de producción.
- e) Responsabilidades para el cumplimiento de contratos.
- f) Plazos para aprobación de muestras.
- g) Período de producción.
- h) Procedimientos de Inspección del proceso de producción.
- i) Aplicación de penalidades.
- j) Rol de la supervisión de FONCODES.
- k) El procedimiento de auditoría final y recepción del lote.
- l) Documentos a presentar para la cancelación del lote entregado.
- m) Principales tips para la postulación efectiva por parte de las MYPE.

El Núcleo Ejecutor de Compras programará talleres de capacitación para las MYPE seleccionadas, en función a los siguientes temas propuestos:

- a) Lectura de fichas técnicas y especificaciones.
- b) Buenas prácticas para la fabricación de bienes.
- c) Control de calidad en el proceso productivo de fabricación de bienes.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS MYPE

Las MYPE contratadas para la producción de los bienes textiles tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 1) Participar en las charlas informativas y los talleres de capacitación que realice la Inspectoría y que se encuentren relacionadas al proceso productivo.
- 2) La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 3) La MYPE deberá disponer la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la ficha de visita de supervisión.
- 4) Verificar que los insumos principales y menores, que adquieran de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del NEC, cumplan con las

- especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico.
- 5) Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos, los certificados de calidad que se indiquen en el Expediente Técnico de ser el caso.
 - 6) No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller (no se aceptará anexos de sede productiva) durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación al Núcleo Ejecutor de Compras.
 - 7) No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el NEC, durante el plazo contractual, sin previo aviso al referido Núcleo.
 - 8) No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas y/o verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los stickers que se hayan colocado en ellas.
 - 9) Preparar la muestra del producto (esta muestra no es parte del lote de producción) en un plazo máximo de siete (07) días calendario computados desde la fecha de recepción de los insumos principales. La muestra debe estar aprobada por la Inspectoría del NEC antes de iniciar la producción, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación del contrato.
 - 10) No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NEC. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado, no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios complementarios para la realización de servicios de tizado computarizado, transfer para etiqueta, estampado 3D high density, estampado plastisol, ojal y pegado de botón, lavado, centrifugado y secado industrial. Para estas situaciones el Núcleo Ejecutor seleccionará y registrará a los proveedores de servicios antes indicados.
 - 11) Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para la Participación de las MYPE. Los puntos de control de los procesos serán determinados por la Inspectoría del NEC.
 - 12) Graduar las máquinas de costura en lo que se refiere a tensiones, diferenciales, anchos de remalle y tamaño de puntada para asegurar el correcto inicio de producción, de acuerdo al tipo de tela.
 - 13) Instruir a sus colaboradores para que cada uno de ellos, en la operación que realice, se haga responsable de hacer la operación de la manera que se especifica en este expediente.
 - 14) Tomar las previsiones de orden y limpieza para que las prendas no se contaminen, ensucien o manchen durante el proceso de confección.
 - 15) Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará penalidades por demora en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
 - 16) Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
 - 17) Entregar los bienes con la calidad requerida en el almacén o lugar designado por el Núcleo Ejecutor, después de la Pre auditoría aprobada. Para la inspección final (Auditoría) no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.
 - 18) Someterse a la constante inspección del NEC y la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán como mínimo seis (06) visitas de inspección en los procesos de corte, confección y acabado. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer de la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso que dichas empresas no atiendan las visitas dos (02) veces consecutivas, será motivo de resolución de contrato. La última inspección en taller corresponderá a una Pre Auditoría, antes de la entrega de los bienes en el almacén.
 - 19) De realizarse capacitaciones por el NEC para el proceso de fabricación, las MYPE están obligadas a asistir, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una.
 - 20) Mantener vigente la Carta Fianza hasta la culminación del plazo contractual.
 - 21) Las empresas deben contar con el registro del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo", en el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud. Ello en el

- marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.
- 22) Dar facilidades a la inspectoría del “NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” durante la pre auditoría de los bienes, donde la MYPE asegure el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo. La pre auditoría consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes.
 - 23) LA MYPE es responsable de evaluar los materiales e insumos adquiridos directamente a proveedores que no han sido seleccionados por el “NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

2.12. PROHIBICIONES

El Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa - MINDEF excluirá automáticamente del proceso de selección o resolverá el contrato incluso durante el proceso de fabricación, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor y sin lugar a indemnización u otro concepto a favor de la MYPE, a las empresas que incumplan cualquiera de los supuestos siguientes:

- 1) No podrán participar empresas que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, ni con el personal administrativo o técnico del NEC, ni con representantes de empresas proveedoras de insumos, servicios y bienes del NEC.
- 2) No podrán participar las MYPE que tengan el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante. De presentarse este caso, solo se evaluará a la primera MYPE que presente su solicitud de participación.
- 3) No podrá participar una MYPE que tenga el mismo domicilio fiscal declarado en la SUNAT que otra, o la misma dirección de taller de producción registrada en sus fichas RUC.
- 4) No podrán participar las MYPE que conformen grupo económico o que tengan vinculación económica, según lo establecido en el artículo N° 4 del Reglamento de la Ley MYPE (Decreto Supremo N° 008-2008-TR).
- 5) No podrán participar las MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en esta compra es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el Núcleo Ejecutor de Compras por lo que no se permite el uso de cartas poder en favor de terceros en actividades tales como verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, pre auditorías, auditorías y cancelación del saldo por pagar.
- 6) No podrán participar las MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos y servicios en la presente compra, salvo aquellas que hayan culminado y entregado su lote asignado.
- 7) No podrán participar las empresas que consignen la misma dirección para sus talleres de producción basados en el registro de su ficha RUC.
- 8) No podrán participar directa o indirectamente en la fabricación de los bienes ni podrán ser seleccionados como proveedores los miembros del NEC, así como su personal técnico – administrativo.
- 9) No podrán participar empresas a las que se les rescindió o resolvió el contrato y se les ejecutó la carta fianza, así como, las que habiendo recibido un lote renunciaron al mismo antes de suscribir contrato y dentro del plazo establecido en las Bases respectivas para suscribirlo, o no se acercaron a firmar el contrato sin justificación, desde hace tres (03) años, en uno o más procesos de compras anteriores, bajo el modelo de Núcleo Ejecutor.
- 10) No podrán participar las MYPE que no tengan al menos un (01) año como contribuyente en la fabricación de los bienes requeridos. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inscripción a la SUNAT indicada en la Ficha RUC.
- 11) No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado.
- 12) Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compra a cargo de un Núcleo Ejecutor y que tengan asignación de lote o contrato vigente en dicho proceso, no podrán suscribir otro contrato con ningún otro Núcleo Ejecutor.
- 13) No podrán participar las MYPE consorciadas con empresas o personas que hayan pertenecido a empresas a las que se les rescindió el contrato o se les ejecutó la carta fianza.
- 14) No podrán participar las MYPE que tuvieron o tengan procedimientos administrativos y/o

- procesos legales o arbitrales, resultantes de su participación en Compras a MYPERÚ.
- 15) No podrá participar MYPE a las cuales se les ha rechazado por segunda vez en la entrega de bienes en la auditoría final.

2.13. OTRAS CONSIDERACIONES

Las MYPE recibirán:

- a) Apoyo en los reclamos y/o devoluciones a los proveedores de insumos, en caso que reciban insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- b) Asistencia técnica en taller, a cargo de los Inspectores de Campo, para la producción contratada.
- c) Certificado de participación para todas las empresas que cumplan el contrato, el cual incluirá una calificación según su desempeño.
- d) El procedimiento para la inspección y el control de calidad durante el proceso de fabricación de los bienes textiles descartables.
- e) Las MYPE podrán realizar consultas ante el NEC respecto a la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse únicamente por el titular o representante legal ante el Núcleo Ejecutor.
- f) Información referida a la dirección de la sede de entrega de los bienes y nombre del responsable de su recepción.

2.14. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF (www.mindef.nec.pe) en las fechas indicadas en el aviso de convocatoria.

IMPORTANTE:

LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA SON INAPELABLES.

En vista que las MYPE se someten voluntariamente a lo dispuesto en las presentes Bases, los resultados publicados son inapelables. No se devolverán las solicitudes y documentos presentados por las MYPE participantes.

2.15. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO

El Núcleo Ejecutor de Compras podrá suspender o cancelar el proceso hasta antes de la asignación de lotes de producción por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ello será informado a los participantes a través de las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

2.16. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN

De verificarse falsedad o adulteración de la información contenida en cualquiera de los documentos presentados por la MYPE, en cualquiera de sus etapas incluida la ejecución del contrato, el Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato.

3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las MYPE que resulten seleccionadas con la asignación de un lote de producción tendrán un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la publicación de los resultados para apersonarse al Núcleo Ejecutor de Compras para la suscripción del respectivo contrato. Cuando la MYPE no suscriba el contrato dentro de este plazo, el Núcleo Ejecutor de Compras podrá dejar sin efecto la asignación del lote de producción y asignarla a otra MYPE seleccionada, sin perjuicio de las responsabilidades para la MYPE que incumplió.

3.2. GARANTÍA POR ADELANTO

La MYPE contratante podrá solicitar hasta el 50% del monto del contrato como adelanto, previa presentación de carta fianza y con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo Ejecutor de Compras MINDEF, otorgada por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, que debe tener vigencia por un plazo no menor de noventa días (90) días calendarios y/o hasta la conformidad de recepción de los bienes por parte del Núcleo Ejecutor de Compras.

Se deberá tomar en cuenta que en caso la MYPE solicite adelanto, esta debe presentar en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios después de la firma del contrato, la siguiente documentación:

- Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 04** de las presentes Bases).
- Carta Fianza con las características exigidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Factura o boleta de venta por el adelanto.
- Autorización de pago directo al proveedor(es) (según formato del Anexo N° 05 de las presentes Bases).
- Vigencia de poder actualizada o certificado literal (antigüedad no mayor a 15 días calendario, requisito aplicable solo para personas jurídicas).

3.3. PAGOS A LAS MYPE

Para la cancelación a las MYPE o el pago del saldo del contrato, según corresponda, éstas presentarán al Núcleo Ejecutor de Compras la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (factura o boleta de venta) correspondiente que deberá tener los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Guía de remisión emitida por la MYPE que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el o los representantes de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.
- Copia de la guía de transporte otorgada por el proveedor, y/o certificados de calidad de los insumos de los productos, según corresponda.
- Acta de Auditoría y Acta de Recepción que certifiquen la conformidad del lote por la inspectoría de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

El Núcleo Ejecutor de Compras, pagará el saldo a las MYPE en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios desde la recepción de la documentación señalada, siempre y cuando se cuente con los recursos transferidos por FONCODES.

El Núcleo Ejecutor de Compras, en caso corresponda, podrá abonar directamente a los proveedores de la MYPE, el monto correspondiente a la valorización de los insumos, materiales o servicios adquiridos para la fabricación de los bienes contratados, previa autorización por escrito de la MYPE, así como la presentación del respectivo contrato, orden de compra u orden de servicio suscrito entre la MYPE y la empresa proveedora, con cargo a su adelanto.

3.4. PENALIDADES

El incumplimiento de "LA MYPE" en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, origina la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, considerando que se contabiliza el día de atraso a partir del vencimiento del plazo contractual conforme a lo señalado en el numeral 4 del aviso de convocatoria y numeral 1.9 del Capítulo I de las presentes Bases, los que serán descontados del pago de la valorización del lote (precio total) entregado por "LA MYPE". Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, será causal de resolución del Contrato.

Esta cláusula no se aplica si se presentan supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor sustentados por "LA MYPE" o por razones no imputables a la MYPE y calificadas como tales por "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS", mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentadora correspondiente y la aprobación de "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS". LA MYPE debe informar al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS a más tardar a los tres (03) días calendario siguientes de ocurrido el hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario se le aplicará la penalidad.

3.5. PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE

CONTRATO DE SUMINISTRO N° _____ – 2021 NEC _____

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Bienes para el Ministerio _____, que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, señalando correo electrónico _____, debidamente representado por su presidenta, la Sra. Carmina Carrera Amaya, identificada con DNI N° 10327662, a quien en adelante se denominará **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**; y de la otra parte la MYPE _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° _____, Sede _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, cuya planta de producción está ubicada en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, señalando correo electrónico _____, debidamente representada por su Sr(a). _____, con DNI N° _____, según facultades otorgadas en la Partida Registral antes señalada, a quien en adelante se denominará **“LA MYPE”**; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

Mediante Convenio N° __02__-2020-FONCODES suscrito el ____ de ____ de 2020, entre **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se han establecido las condiciones que regirán el desarrollo del Compras a MYPERÚ, Convenio que ha encargado su ejecución a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, así como señalado sus facultades y obligaciones.

SEGUNDO: DE LA MYPE

Es una empresa del sector de la Micro y Pequeña Empresa que de acuerdo a la documentación presentada en su oportunidad y la evaluación efectuada por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, según las Bases para Participación de las MYPE: "Bases _____", se ha determinado que está en condiciones de suministrar bienes para el Ministerio _____.

TERCERO: DEL LOTE, CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PLAZO DE ENTREGA

3.1 **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** conviene en adquirir a **“LA MYPE”** un lote de ____ para el Ministerio _____, que en adelante se denominarán indistintamente “los bienes” o “los productos”, cuyo precio y forma de pago se estipula en la cláusula quinta del presente contrato, según los tipos y cantidades siguientes:

N o	ÍTEM	CANTIDAD
1		
2		
	TOTAL	

(Solo si es necesario, insertar cuadro adicional)

- 3.2 Los plazos señalados en el presente contrato se computan en días calendarios.
- 3.3 **“LA MYPE”** se compromete a fabricar los bienes **con la calidad requerida** en un **plazo contractual máximo de setenta días**. El plazo (tiempo) de producción está incluido en el plazo contractual en el marco de lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente contrato.
- 3.4 El **inicio del plazo contractual** se determina en función a los siguientes dos (2) casos:
- 3.4.1. Si **“LA MYPE” solicita adelanto**: El **plazo contractual** se inicia al día siguiente que LA MYPE: i) recibe el material o insumo principal y ii) comunica al **NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS** que recibió el material o insumo adjuntando copia de la guía de remisión respectiva. Esta comunicación forma parte del contrato.

Procedimiento para solicitar el adelanto:

- a. **“LA MYPE”** tiene un plazo de siete (7) días después de suscribir el contrato para presentar su solicitud de adelanto de hasta el 50% del monto total del presente Contrato (incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV), acompañado de una carta fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento a favor de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, y el comprobante de pago correspondiente, para lo cual el representante legal de **“LA MYPE”** debe contar con DNI vigente.
- b. La Carta Fianza debe cubrir el 100% del adelanto solicitado y tener vigencia por un plazo no menor de noventa (90) días y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- c. Para solicitar el adelanto **“LA MYPE”** debe presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 4** de las bases).
 - Carta Fianza con las características exigidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - Factura o boleta de venta por el adelanto.
 - Autorización de pago directo al proveedor(es) (según formato del **Anexo N° 5** de las bases).
 - Vigencia de poder actualizado o Certificado Literal (con antigüedad no mayor a 15 días, requisito aplicable sólo para personas jurídicas).
- d. **“LA MYPE”** para asegurar el abastecimiento de insumos principales del lote asignado, se compromete a destinar el adelanto concedido para la adquisición de dichos insumos, para lo cual firmará una autorización de pago directo al proveedor. Para el otorgamiento del adelanto, la MYPE deberá adjuntar la Guía de Remisión y/o documento sustentatorio donde se señalen las condiciones de pago establecidas entre Mype y Proveedor (cotización o contrato). En caso de que la provisión de insumos principales no cubra todo el adelanto, la diferencia será otorgada a la MYPE.
- e. Para el pago del adelanto, **“LA MYPE”** autoriza a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** a efectuar el abono a su Cuenta de Ahorros () o Cuenta Corriente (), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° ____, del Banco _____ o a través de cheques.
- f. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto.

3.4.2 **Si “LA MYPE” no solicita adelanto:** El plazo contractual se inicia a los ocho (8) días posteriores a la suscripción del contrato.

- 3.5 En cualquiera de los casos señalados en el numeral 3.4 **“LA MYPE”** debe adquirir su insumo principal (según corresponda) al proveedor seleccionado del Registro de Proveedores, el cual será evaluado y autorizado por el **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- 3.6 El **plazo contractual de (70) días vence (finaliza)** con la entrega de los bienes en el lugar determinado por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y con la aprobación de la auditoría final de calidad de producto.
- 3.7 Durante el plazo contractual **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** evalúa las ampliaciones de plazo por causal no imputable a la MYPE que sean solicitadas hasta los tres (3) días calendario de haber ocurrido el suceso dentro del plazo contractual y debidamente sustentadas por **“LA MYPE”**, las cuales deben ser evaluadas por el área técnica y la Inspectoría General y aprobadas por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** en caso sean procedentes, debiendo informar de ello a la Supervisión de Compras de FONCODES.
- 3.8 La MYPE podrá realizar una (01) entrega parcial de bienes de mínimo el 60% de la cantidad total de bienes contratados, antes del vencimiento del plazo contractual y previa aprobación de la auditoría de calidad del producto,
En todos los casos la entrega parcial de los bienes, cuando corresponda, se realiza en el lugar determinado por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- 3.9 El (los) adelanto (s) otorgado (s) a la MYPE será (n) descontado (s) del pago del precio total señalado en la cláusula quinta o del pago del precio por la entrega parcial de bienes, según corresponda.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“LA MYPE” se compromete a que la producción del lote asignado debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases para Participación de las MYPE: “Bases _____”, que declara conocer y aceptar. **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** podrá realizar visitas presenciales o no presenciales (por medios electrónicos como celular, computadora u otro) de inspección inopinadas en las oficinas y/o planta de producción de **“LA MYPE”** según se detalla en el procedimiento de inspección elaborado por la Inspectoría de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE**

COMPRAS", para lo cual se realizarán registros fotográficos y audiovisuales.

QUINTO: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

5.1 El precio unitario de cada _____ es de _____ y ___/100 soles (S/.___), **incluido el I.G.V.**, siendo que para el presente contrato hacen un total de ___y___/100 soles (S/.___), **incluido el I.G.V.** según el detalle descrito en el siguiente cuadro:

Tipo de MYPE	ÍTEM	Lote Asignado	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
TOTAL				

5.2 **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** pagará a **"LA MYPE"** la valorización del lote (precio total señalado en el numeral 5.1), descontando los adelantos otorgados, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde el día siguiente de la recepción de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago correspondiente que deberá tener los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Guía de Remisión emitida por la MYPE que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el o los representantes de **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"**.
- Copia de la guía de transporte otorgada por el proveedor, y/o certificados de calidad de los insumos de los productos, según corresponda.
- Acta de Auditoría y Acta de Recepción que certifiquen la conformidad del lote por la inspectoría de **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"**.

5.3 Para el pago del precio total, **"LA MYPE"** autoriza a **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** a efectuar el abono a su Cuenta de Ahorros (__) o Cuenta Corriente (__), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° _____, del Banco _____ o a través de cheques.

SEXTO: PENALIDAD

6.1 El incumplimiento de **"LA MYPE"** en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, origina la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, considerando que se contabiliza el día de atraso a partir del vencimiento del plazo contractual conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de la cláusula tercera, los que serán descontados del pago de la valorización del lote (precio total) entregado por **"LA MYPE"**. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, será causal de resolución del Contrato.

6.2 Esta cláusula no se aplica si se presentan supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor sustentados por **"LA MYPE"** o por razones no imputables a la MYPE y calificadas como tales por **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"**, mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentadora correspondiente y la aprobación de **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"**. LA MYPE debe informar al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS a más tardar a los tres (3) días siguientes de ocurrido el hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario se le aplicará la penalidad.

SÉTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MYPE

Durante el proceso de producción **"LA MYPE"** se sujeta a las siguientes responsabilidades:

7.1 La MYPE debe ejecutar y cumplir estrictamente con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, de acuerdo a la normativa vigente. El NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, a través de las visitas inopinadas que realizarán sus inspectores, verificará el cumplimiento del plan de vigilancia. El incumplimiento de las medidas de seguridad para prevenir el contagio y propagación del virus Covid-19, constatado por dos (02) visitas inopinadas de los Inspectores, será causal de resolución del Contrato.

7.2 La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el **"NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"**.

7.3 La MYPE deberá designar a una persona responsable del área de producción y autorizada durante todo el proceso de producción para que reciba las instrucciones y la asistencia técnica del inspector de EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.

7.4 Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.

7.5 La MYPE es responsable de la calidad de los insumos adquiridos a los proveedores registrados ante el **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** y a terceros por otras modalidades de adquisición, aprobados por el citado **"NUCLEO"** y que cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico. La responsabilidad de la MYPE se inicia desde la recepción de los insumos.

- 7.6 Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos principales los ensayos de laboratorio, certificados de calidad o guía forestal otorgados por el fabricante, de ser el caso.
- 7.7 No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación al **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- 7.8 No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** sin previo aviso al referido **“NÚCLEO”**.
- 7.9 No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas durante la fabricación de los bienes asignados. En caso de compra de nueva maquinaria deberá comunicar al **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**. El inspector podrá constatar esta acción en sus visitas inopinadas según sea el caso.
- 7.10 La MYPE está obligada a elaborar una muestra física acabada de tamaño real, del producto asignado, antes de iniciar la fabricación del lote, la cual no formará parte del lote a entregar. Dicha muestra será fabricada y aprobada en un plazo máximo de diez (10) días computado desde la recepción del insumo principal, bajo su responsabilidad. Esta muestra llevará un sello oficial de aprobación de muestra definido por el **NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**. El incumplimiento de esta obligación será causal de observación y/o resolución del contrato, previo informe de la inspectoría.
- 7.11 No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato.
- 7.12 Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para participación de las MYPE.
- 7.13 Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** aplicará penalidades en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 7.14 Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 7.15 Entregar los bienes con la calidad requerida en el lugar designado por el **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**. Los inspectores del **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** verificarán la calidad de los bienes mediante las pruebas que correspondan a cada caso.
- 7.16 Brindar las facilidades al inspector del **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y al supervisor de FONCODES que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las responsabilidades indicadas en la presente cláusula. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán un mínimo de cinco (5) visitas de inspección sean estas presenciales o virtuales. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer de la presencia de la persona autorizada señalada en el numeral 7.3, quién es responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección. La negativa de LA MYPE de permitir al inspector y/o supervisor ingresar a sus oficinas, talleres u otras instalaciones o que se les impida ejercer sus funciones, será causal de resolución de contrato.
- 7.17 Participar en las charlas informativas para gestión y proceso productivo programadas por el **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**. Las charlas informativas deberán ser realizadas antes de iniciar el proceso de fabricación y durante el transcurso del mismo, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una. La justificación por no asistencia deberá ser evaluada por el **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y de ser el caso, se programarán nuevas charlas informativas en cuyo caso no se admitirán nuevas postergaciones. En caso de inasistencia injustificada a las charlas el contrato será resuelto. Asimismo, en caso de haberse programado nuevas charlas y si LA MYPE no asiste, el contrato será resuelto sin necesidad que LA MYPE justifique su inasistencia.
- 7.18 Dar facilidades a la inspectoría del **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** durante la pre auditoría de los bienes, donde la MYPE asegure el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo. La pre auditoría consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes.
- 7.19 LA MYPE es responsable de evaluar los materiales e insumos adquiridos directamente a proveedores que no han sido seleccionado por el **“NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

OCTAVO: IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

- 8.1 Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compras y que tengan asignación de lotes o con contrato vigente en un proceso de compras a cargo de un Núcleo Ejecutor, no podrán suscribir otro contrato.
- 8.2 No podrán participar empresas que tengan menos de un (1) año como contribuyentes en la producción de los bienes requeridos y similares. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inicio de actividades registrado en la SUNAT.
- 8.3 **“LA MYPE”** no podrá destinar los bienes producidos a un fin distinto al contratado con **“EL NÚCLEO**

EJECUTOR DE COMPRAS", por lo tanto, los bienes no podrán ser donados ni comercializados a otros compradores.

- 8.4 **"LA MYPE"** podrá realizar reclamos ante **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** respecto a la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse sólo de manera individual por cada MYPE. No se aceptará otra forma de reclamo.

NOVENO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 9.1 **"LA MYPE"** y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a lo siguiente:
- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean éstos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
 - No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite).
 - No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento del **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio materia de este contrato.
- 9.2 **"LA MYPE"** declara que en los últimos diez (10) años ni ella, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han estado o están actualmente involucrados en algún proceso legal vinculado a temas de corrupción y/o lavado de activos.
- 9.3 **"LA MYPE"** está obligada a avisar al **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"**, de manera inmediata, si llegase a solicitársele en la prestación de sus servicios, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.
- 9.4 **"LA MYPE"** se obliga a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso le sean aplicables como sujeto obligado ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) o no, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o al **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** y/o sus subsidiarias, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- 9.5 **"LA MYPE"** se obliga a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la prestación del servicio, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por el **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.
- 9.6 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** en contra de **"LA MYPE"**, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.
- 9.7 Asimismo, el **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso **"LA MYPE"** o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra. El ejercicio de esta facultad por parte de **"NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** no generará en favor de **"LA MYPE"** derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El incumplimiento de las prestaciones señaladas en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, en los numerales 7.1, 7.9, 7.10 (en caso corresponda), 7.11, 7.12, 7.16, 7.17 y 7.18 de la cláusula séptima y en la cláusula novena contraídas por **"LA MYPE"**, faculta a **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** a resolver el Contrato y a ejecutar las garantías otorgadas, para lo cual basta que remita una carta notarial a LA MYPE informándole del incumplimiento y que hace valer esta cláusula resolutoria.
- 10.2 En cuanto a las demás prestaciones a cargo de LA MYPE, en caso de incumplimiento EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS le requerirá mediante carta simple o correo electrónico que cumpla con dicha prestación para lo cual le otorgará un plazo de tres (3) días. Vencido dicho plazo sin que LA MYPE acredite que ha efectuado las correcciones necesarias, el contrato queda resuelto.
- 10.3 La resolución del contrato ocasiona que **"LA MYPE"** quede inhabilitada para participar en el futuro en el Programa de Compras a MYPERÚ. El adelanto referido en el numeral 3.4.1 de la cláusula tercera, pendiente de amortización con motivo de resolverse el contrato, así como la penalidad señalada en la cláusula sexta, serán cobrados por **"EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS"** de cualquier suma que se adeude a la MYPE y/o de la ejecución de la Carta Fianza dada en garantía.
- 10.4 La resolución del contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes que la MYPE hubiere fabricado al momento de la resolución del contrato, de ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte designará un árbitro en su solicitud de arbitraje y respuesta, respectivamente y estos árbitros designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará ante la respectiva Cámara de Comercio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la respectiva designación.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido y en caso éstos no consigan ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar a la respectiva Cámara de Comercio de la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Se consideran válidas y bien hechas para ambas partes las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios y correos electrónicos consignados en la introducción del presente Contrato. "LA MYPE" no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento de "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS".

LA MYPE se compromete a remitir sus números telefónicos de contacto vía correo electrónico al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS.

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMO TERCERO: ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La MYPE se obliga a fabricar y entregar los Bienes objeto de este contrato en estricto cumplimiento de los ajustes derivados de la realización de los prototipos, los mismos que constan como Anexo del presente contrato. La MYPE declara que la ejecución de tal prestación no dará lugar a ningún pago adicional al precio pactado en la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, ni tampoco solicitará el trámite de la aprobación de modificaciones Convencionales, como consecuencia de la implementación de los ajustes antes señalados.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor.

Lima, _____ de _____ de 2021.

LA MYPE

Sr.
DNI N°

EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

SRA. CARMINA CARRERA AMAYA
DNI N° 10327662

ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

**DISTRIBUCION DE CANTIDADES POR TALLAS DE CHAQUETA, MANDILON Y PANTALON
ESTERILIZADOS**

(4ta. CONVOCATORIA)

TALLAS DE PRENDAS SOLICITADAS

DESCRIPCION	BIEN	MANDILON	PANTALON	CHAQUETA
	Unidades	85.087	164.200	157.900
	Precio	11,84	8,05	6,11
	TOTAL/BIEN	1.007.430,08	1.321.810,00	964.769,00
TALLAS	M	42543	82100	78950
	L	42544	82100	78950
TOTAL UNIDADES	407.187			
TOTAL MONTO (S/.)	3.294.009,08			